



CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA Nº I.E/DE-04-2022

INVITACIÓN PÚBLICA

La Institución Educativa Denzil Escolar en atención a lo dispuesto por el **REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN**, se permite informar a la comunidad en general y a todas las personas naturales y jurídicas consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales vigentes, que está interesada en recibir propuestas en el proceso de contratación de mínima cuantía, para la aceptación de la oferta bajo la tipología de “contrato de prestación de servicios”, cuyo objeto es la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA CIENCIA CONTABLE PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA ENTIDAD”**.

Por lo tanto, los interesados deberán cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos y en esta invitación pública, para que presenten sus ofertas en la oportunidad que señale el cronograma del proceso de selección de contratista.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

1.1. TIPO Y OBJETO DEL CONTRATO:

En razón al tipo de prestaciones requeridas y a la forma como se cumplirán las obligaciones, se trata de un contrato de un contrato de “prestación de servicios”, conforme a lo establecido el Art. 32 numeral 3º de la ley 80 de 1993”.

1.2. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO
93151606	Servicios contables

1.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación de Mínima Cuantía.

1.3.1 FUNDAMENTO LEGAL

En cumplimiento de lo establecido en el REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN la Institución Educativa considera que la escogencia del contratista, debe realizarse con fundamento en la modalidad de CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA, que está prevista para la aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias propias de la contratación, la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Riohacha – La Guajira

Cra 7h No 57-44 Barrio Las Mercedes

Web: www.denzilescolar.edu.co ---- Email: rector@denzilescolar.edu.co



Los documentos del proceso podrán consultarse en la página web de la Institución Educativa.

En consecuencia, esta entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación la oferta del proponente con el menor precio, siempre y cuando cumpla el requisito de la experiencia específica solicitada en la invitación pública y en las demás condiciones señaladas por la Institución Educativa.

La comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos legales el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

El acto de aceptación de la oferta constituye el acto de adjudicación del contrato, por lo tanto, este será irrevocable y no tendrá recursos por vía gubernativa.

1.3.2 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO A CELEBRAR

1.3.2.1 Necesidad que se pretende satisfacer.

La Constitución Política de Colombia, en su art. 2º establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución... (Entre otros). La Ley establece que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)."

Con fundamento en dicha norma constitucional, La Institución Educativa, requiere dar cumplimiento al artículo 5 Numeral 7º y el Art. 11 numeral 11º del decreto 4791 de 2008, para la contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta, por lo tanto, se precisa contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA CIENCIA CONTABLE PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA ENTIDAD**, que según las necesidades propias del giro ordinario, dichos servicios son más eficientes, flexibles y, confiables, cuando son contratados con una persona natural o jurídica externa, que cuente con diferentes profesionales especializados en el área de la ciencia contable con amplios conocimientos en la administración del régimen especial de los Fondos de Servicios Educativos.



Sin embargo, debe tenerse en cuenta que para este año 2022, fue programada la época electoral en nuestro país, por lo tanto, se debe dar cumplimiento a las restricciones en materia de contratación estatal.

Es así como La Ley de Garantías (Art. 38 ley 996 de 2005) prohíbe a las Entidades Estatales celebrar contratos en la modalidad de contratación directa durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial (Enero 29 del año 2022) y hasta la fecha en la cual el Presidente de la República sea elegido.

A través de la modalidad de contratación directa se celebran, entre otros, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, arrendamiento de inmuebles y contratos con proveedor exclusivo, entre otros, etc.

En materia de contratación estatal existen dos restricciones: la primera es para celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos. La segunda es para celebrar contratos en la modalidad de contratación directa.

Por lo tanto, con base en lo señalado en la jurisprudencia del H. Consejo de Estado, debe entenderse que dicha restricción para la contratación durante el periodo de la ley de garantías, solamente opera cuando el procedimiento se hace de forma directa, es decir, sin publicación de la invitación pública y la participación de pluralidad de oferentes.

Ahora bien, es importante señalar que la Institución educativa requiere para su normal funcionamiento de la prestación del servicio de contabilidad para la certificación de los estados financieros de la entidad que de acuerdo a lo anteriormente señalado, debe hacerse cumpliendo los tramites y las reglas establecidas para la contratación de mínima cuantía en el Régimen Especial de Contratación de los FSE, por ende, deberán publicarse los documentos del proceso de contratación en la página Web de la Institución Educativa, tales como los estudios previos de la contratación y la invitación pública, con el fin de garantizar la eficiencia de la gestión pública y la participación de pluralidad de oferentes interesados en dicha contratación.

La reglamentación de esta cuenta contable de naturaleza especial, denominada “Fondos de Servicios Educativos”, establece que dicho contratos, los de prestación de servicios, requerirán de la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal; además prevé que en ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales; tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o el pago de salarios y prestaciones sociales, todo lo cual no resulta siendo problemático, cuando el personal profesional que prestará sus servicios en esta entidad educativa, lo hará bajo su propia dependencia.



La profesión de la ciencia contable sustenta su labor en la confianza pública, esto es, en la protección del interés público, para lo cual busca garantizar la veracidad, fidedignidad y certeza de la información económica y financiera que elabora, prepara, certifica o dictamina.

En esta medida se garantiza que los procesos contables, de ordenación del gasto y las actividades propias relacionadas con la administración del fondo de servicios educativos (FSE), cuenten con un mejor soporte contable y financiero, lo que le da mayor transparencia y confiabilidad al momento de la ejecución de los recursos públicos que son destinados para el servicio de la educación y de esta forma se minimizan los riesgos de pérdida de recursos públicos, ineficiencia en la gestión pública y falta de seguridad en los procesos administrativos, dado que la contratación del servicio contable, se traduce en un mayor grado de certeza de que los procesos sean ejecutados adecuadamente como lo dispone la ley.

Igualmente, la contratación de dichos servicios profesionales, resulta siendo un soporte necesario para el cumplimiento de las funciones asignadas por la ley a los ordenadores del gasto de los establecimientos educativos, ya que les permite cumplir con los objetivos de la entidad como es el mejoramiento de la educación pública y además permite efectuar las actividades de administración del fondo con la garantía de que los proyectos que son ejecutados, se materialicen en beneficio de la educación, evitando de esta forma los engorrosos procesos fiscales, administrativos y disciplinarios, además en algunos casos, queda blindada la gestión pública para eventuales futuros procesos penales.

Esta protección del interés público, que se realiza a través del servicio que prestan las citadas profesiones liberales, brinda la confianza y la seguridad pública que requiere el gestor fiscal responsable de la entidad educativa, lo que en últimas se traduce en un mayor grado de certeza, credibilidad y aceptación en la comunidad educativa, en los servicios educativos que presta la entidad, por lo tanto, dichos servicios profesionales se pueden contratar a través de una persona natural o jurídica externa, con amplios conocimientos en el tema de administración del Fondo de Servicios Educativos (FSE).

Así mismo, dichos servicios contables son necesarios para el correcto funcionamiento de la Institución Educativa, pues no se cuenta con personal de planta destinado para cumplir con estas tareas y funciones, pero a través de un contratista independiente, pueden suplirse satisfactoriamente estas necesidades, dando el soporte contable y financiero, además aporta el acompañamiento necesario que es requerido para el cumplimiento de los propósitos y finalidades del servicio público de la educación, cuando a través de sus propios medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer directamente la Institución Educativa o que debido a la complejidad de dichas actividades se requieren conocimientos especializados, que no se pueden obtener con la planta de personal propia asignada a las Instituciones Educativas.

Las normas relacionadas con la administración del fondo de servicios educativos (FSE), especialmente el decreto N° 4791 del año 2008 en su art. 18, que fue subrogado por el



decreto 1075 del año 2015, señala que corresponde a las Entidades Territoriales certificadas en educación, ejercer el control interno, brindar asesoría y apoyo administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia; sin embargo, como se observa en dicha reglamentación especial, las actividades de asesoría y de apoyo a la que se obliga la entidad territorial en cabeza de las Secretarías de Educación, son de naturaleza administrativa, es decir, que en ningún caso comprende realizar las actividades del servicio de contabilidad en el establecimiento educativo.

También debe tenerse en cuenta en este asunto, que los rectores y directores de los establecimientos educativos, no cuentan con la experticia y el conocimiento adecuado para asumir las actividades que son de naturaleza contable, ya que son profesiones liberales que requieren de largos estudios universitarios, ni cuenta con ninguna clase de preparación académica en tal sentido, lo que resulta siendo una debilidad administrativa al momento de la ordenación del gasto y se convierte en unos de las debilidades más notorias y en un escenario propicio para resultar inmersos en procesos administrativos, disciplinarios, penales o en procesos de otra índole.

Uno de los temas más sensibles del proceso de gestión administrativa de las instituciones educativas, es precisamente el manejo contable de los Fondos de Servicios Educativos (FSE), dada la complejidad de esta materia y por razón de que los administradores públicos en el sector educativo oficial no cuentan con el perfil y la formación profesional en el área contable, hace que dichas tareas en muchas ocasiones sean dispendiosas, complejas, con poca confianza y garantía de que los procesos misionales se estén cumpliendo a cabalidad y con los requisitos establecidos por la ley.

Las causas que dan origen para que los procesos contables no cuenten con la debida seguridad, confianza y solidez desde el punto de vista contable en el FSE, son de diversa índole, en especial, por el alto cúmulo de normas que expide el Estado Colombiano en estas especiales materias, la dispersión de las mismas, ya que se deben cumplir con regulaciones del estatuto tributario nacional, departamental y municipal, por lo que no cuentan con una única codificación normativa.

Además, ante la falta de normas que obliguen a la entidad territorial a prestar directamente el servicio contable en la administración de los fondos de servicios educativos, la falta de políticas concretas y de directrices claras por parte de los entes territoriales y de control, sobre los requerimientos legales que se deben cumplir para que el proceso contable sea ajustado a la ley, todas estas situaciones hacen que los recursos públicos no sean salvaguardados de manera apropiada y por consiguiente, los administradores públicos siempre estarán permanentemente expuestos a eventuales procesos con las consecuencias legales que ello acarrea.

Precisamente por estas razones, se deben confiar estas tareas a personas naturales o jurídicas externas, que cuenten con profesionales idóneos con la debida capacidad y la



experiencia en esta materia para que dichas tareas cuenten con la debida seguridad y confianza que permita salvaguardar en forma adecuada los recursos públicos de la institución educativa.

Esto brinda la seguridad y confianza requerida por las instituciones educativas en cuanto a sus procesos misionales y de gestión administrativa, porque se le da en forma permanente el soporte contable que permite generar una mayor confianza en la operación del gasto público educativo, asegurando adecuadamente los intereses de la comunidad educativa, en especial, los derechos de los niños, niñas y jóvenes que hacen parte del servicio público de la educación.

Los servicios en el área de la ciencia contable, prestado por una persona natural o jurídica externa, que sustentan su quehacer intelectual cotidiano en la áreas que son de su competencia y experiencia, desde luego las hacen idóneas para la prestación del servicio que requiere la institución educativa, por lo tanto, en este sentido se genera la confianza necesaria de que la labor que le será confiada a la parte contratista en la prestación de dicho servicio, será realizada con la debida técnica y el profesionalismo que caracterizan a esta clase de contratos en la administración pública, dado que son contratos intuitu personae

1.3.2.2 PRESUPUESTO OFICIAL Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial destinado para la ejecución del contrato de prestación de servicios, asciende a la suma de: **Diecisiete millones cien mil pesos M/L (\$ 17.100.000), INCLUIDO EL IVA, E IMPUESTOS**, respaldados con base en la disponibilidad presupuestal N° 04-22 expedida el día 18 de marzo del año 2022, por la sección de tesorería de la Institución Educativa.

Igualmente, las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad son las siguientes:

Ítem	Descripción	Especificación Técnica	Cantidad
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA CIENCIA CONTABLE PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA ENTIDAD EN EL PLAZO COMPRENDIDO DESDE EL DÍA 6 DE ABRIL HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022	1

NOTA 1: Para evaluar las propuestas, cada oferente deberá ofertar el valor unitario del servicio, el IVA y el valor total, en caso de que aplique, sin superar el valor del presupuesto establecido por la Institución Educativa.

1.4. LUGAR DE EJECUCION

Riohacha - La Guajira

Cra 7h No 57-44 Barrio Las Mercedes

Web: www.denzilescolar.edu.co ---- Email: rector@denzilescolar.edu.co



El lugar de ejecución del presente contrato, será la Institución Educativa Denzil Escolar, localizada en la Carrera 7H #57-44 de la ciudad de Riohacha.

1.4.1 VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato se estima en el presupuesto oficial en la suma de : **DIECISIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS M/L (\$ 17.100.000) INCLUIDO IVA E IMPUESTOS.**

1.4.2 FORMA DE PAGO:

La Institución Educativa Denzil Escolar cancelará al contratista el valor del contrato mediante pago por cuotas según la fechas de vencimiento de las obligaciones acordadas entre las partes, previa presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro debidamente legalizada.

El acta de recibo a satisfacción del servicio, debe ir acompañado del documento que certifique el pago por parte del contratista, de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y Aportes Parafiscales a que haya lugar (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

1.4.3 DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES EL CONTRATISTA

El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones, deducciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA CIENCIA CONTABLE PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA ENTIDAD** de conformidad con la ley colombiana. Los gastos ocasionados para el perfeccionamiento y legalización de la aceptación de la oferta correrán a cargo del Contratista.

Los gastos en que incurrirá el contratista son; entre otros: Todos los impuestos que para la clase de contrato imponga el Estado Colombiano y el Distrito de Riohacha

1.4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será desde el día **6 de abril hasta el día 31 de diciembre del año 2022**, término que se contabilizará a partir de la fecha de suscripción de la aceptación de la oferta.

2. CONDICIONES LEGALES ESENCIALES RELACIONADOS CON EL OBJETO A CONTRATAR:

El proponente deberá tener en cuenta las normas colombianas sobre calidad e idoneidad de los servicios que hacen parte del objeto de esta contratación conforme a las regulaciones establecidas en la ley 1480 del año 2011, en los casos a que haya lugar.



2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga para con la Institución Educativa a lo siguiente:

a) Obligaciones generales:

- 1) Asesorar a la entidad en el manejo y revisión de soportes contables
- 2) Verificar el movimiento de las operaciones contables y financieras realizadas en cada uno de los periodos según el plan contable,
- 3) Realizar los asientos en el Libro mayor y Balance en cada uno de los periodos asignados
- 4) Efectuar el Balance general Clasificado por cada periodo.
- 5) Certificar el Estado de actividad financiera, Económica y social por el periodo respectivo.
- 7) Efectuar el saneamiento contable de la entidad en los periodos que requieren la presentación de informes financieros y certificar las conciliaciones bancarias de las diferentes cuentas de bancos que disponga la Institución
- 9) Certificar los Estados Financieros
- 10) Expedir las Certificaciones con fundamento en los libros de contabilidad
- 11) Examinar el Estado de las cuentas reciprocas en el caso de recibir transferencias corrientes del Municipio.
- 12) Brindar asesoría en la elaboración y presentación del presupuesto anual, Plan de Compras, POAI, Plan de Acción y el PAC.
- 13) Revisar las resoluciones de adición y traslados presupuestales.
- 14) Diseñar y emitir los papeles de trabajo que soporten las labores realizadas.
- 15) Atender los requerimientos que en materia contable soliciten los entes de control.
- 16) Preparar la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones tributarias del establecimiento educativo.
- 17) Realizar el seguimiento y control a la identificación y aplicación de normas específicas de tesorería (arqueos de caja en caso de existir) y contabilidad.
- 18) Brindar asesoramiento continuo en la elaboración de los diferentes informes contables para los entes públicos,
- 19) Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.

Riohacha - La Guajira

Cra 7h No 57-44 Barrio Las Mercedes

Web: www.denzilescolar.edu.co ---- Email: rector@denzilescolar.edu.co



c) Del contratante:

1. Ejecutar cumplidamente los pagos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo.
2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión.
3. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
4. Liquidar el contrato.

2.1.1 GARANTÍAS:

De conformidad con el Inciso quinto del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, se determinó por parte de la Institución Educativa, NO exigir al contratista que resulte seleccionado para la ejecución de este contrato una garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

2.2 CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Apertura y publicación del Proceso	18/03/2022	Página web
Plazo para entrega de Propuestas y Cierre del Proceso	01/04/2022 Desde las 07: A.M hasta las 3:00 pm	I.E Denzil Escolar en la Carrera 7 H N° 57 – 44 Barrio las mercedes – Riohacha, la Guajira
Evaluación de propuestas	04/04/2022	Página web
Plazo para subsanar requisitos habilitantes	05/04/2022	I.E Denzil Escolar en la Carrera 7 H N° 57 – 44 Barrio las mercedes – Riohacha, la Guajira
Respuesta Observaciones, si hubiere lugar a ello.	06/04/2022	I.E Denzil Escolar En la Carrera 7 H N° 57 – 44 Barrio las mercedes – Riohacha, la Guajira
Comunicación de la Aceptación de la oferta	06/04/2022	Página web

Riohacha – La Guajira

Cra 7h No 57-44 Barrio Las Mercedes

Web: www.denzilescolar.edu.co ---- Email: rector@denzilescolar.edu.co



Aceptación de la Oferta	06/04/2022	Página web
-------------------------	------------	------------

2.2.1 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los oferentes interesados, personas naturales o jurídicas, consorcios, uniones temporales u otra forma de asociación, deberán enviar la propuesta en el formato de la Empresa, adjuntando los requisitos habilitantes y deberá entregarse en la sede de la Institución Educativa localizada en la Carrera 7H #57-44 de Riohacha, únicamente en la fecha y hora previstas como fecha límite para la recepción de las mismas.

Igualmente, deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

Las observaciones al proceso de invitación pública que no sean presentadas dentro del término establecido en el cronograma del proceso de contratación, **NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA.**

Así mismo, las ofertas que no se encuentren radicadas en la fecha prevista para el cierre del proceso en la sede de la Institución Educativa o en el correo electrónico junto con los documentos y requisitos habilitantes, dentro de la respectiva hora y fecha hábil, serán consideradas como ofertas extemporáneas y **NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA.**

La oferta deberá estar suscrita por parte de la persona natural y/o el representante legal de la persona jurídica, o el representante legal designado del consorcio o la unión temporal. En todo caso podrá otorgarse poder especial debidamente conferido para la suscripción de la oferta.

Sí el oferente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) y el objeto de la oferta causa dicho impuesto, la Institución Educativa, lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el oferente.

Los oferentes deberán elaborar la oferta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente Invitación Pública.

2.2.2 REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

En el informe de verificación de requisitos habilitantes se señalará el proponente que cuente con el menor precio de oferta y con la experiencia específica solicitada en la invitación pública, a la cual se le concederá el plazo establecido en el cronograma del proceso para que subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de las propuestas.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal, en consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la



ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Institución Educativa en la Invitación Pública.

Tales requisitos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta antes de la adjudicación del contrato o hasta antes de la fecha límite fijada en el cronograma del proceso.

2.2.3 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Institución Educativa Denzil Escolar, evaluó el riesgo que el proceso de contratación que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos relacionados con la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA CIENCIA CONTABLE PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA ENTIDAD** de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente.

El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos que se presenta, donde se expone el análisis respectivo de los riesgos que se enuncian a continuación:

RIESGO	NIVEL
Extensión ilimitada del plazo	Bajo
Falta de idoneidad del profesional que prestará el servicio contable en la Institución Educativa.	Alto
Riesgo Financiero: incapacidad económica del contratista, falta de pago de salarios y aportes de la seguridad social del personal de trabajadores dependiente del contratista.	Medio

2.2.4 CONTENIDO DE LA OFERTA

2.2.4.1 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:

La oferta deberá contener en su interior los siguientes documentos:

a- Certificado de Existencia y Representación Legal: expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días, contados a partir del momento de la fecha límite para la presentación de la propuesta.

b- Hoja de vida de la función pública debidamente diligenciada.

c- Copia de la cédula de ciudadanía de la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica o del representante del consorcio o la unión temporal, así como de cada uno de sus integrantes.



d- Documento de conformación consorcial o de constitución de unión temporal o cualquier otra forma de asociación, cuando sea el caso.

e- Propuesta económica firmada, con el detalle del valor Unitario, IVA y el total. NOTA: Validez de la oferta mínima de treinta (30) días.

f- Copia de la Planilla de Pago de Seguridad Social Vigente, si es persona natural o certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal de estar al día con el pago de la seguridad social, tratándose de persona jurídica, cuando hubiere lugar a ello.

g- Registro Único Tributario (RUT) de la persona natural y/o de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal.

h- Certificado de antecedentes Fiscales de la Contraloría con una fecha de expedición no mayor a 30 días

i- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría con una fecha de expedición no mayor a 30 días

j- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional con una fecha de expedición no mayor a 30 días

k- Certificado Nacional de Antecedentes de Medidas Correctivas

l- Certificado de experiencia específica en la ejecución de contratos relacionados con el objeto de la presente invitación pública.

NOTA 1º: Se podrá acreditar dicho requisito de la experiencia, con mínimo un (1) contrato u aceptación de oferta, celebrado con institución educativa oficial dentro del año inmediatamente anterior a la fecha de cierre de la presente contratación.

NOTA 2º En el evento de que la Institución Educativa requiera información adicional sobre la experiencia de algún proponente, podrá requerirla y el respectivo oferente está en la obligación de allegarla o suministrarla, de lo contrario, será rechazada su propuesta.

m- Certificación bancaria del oferente

2.2.5 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:



1. Cuando el proponente no acredite los requisitos habilitantes, especialmente la experiencia específica solicitada por la entidad y las calidades de participación establecidos en la invitación pública, durante el plazo estipulado para subsanar los requisitos habilitantes.
2. Cuando el proponente no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas por la Institución Educativa o no discrimine el IVA en caso de que aplique.
3. Cuando el proponente omita la presentación de documentos para la evaluación objetiva de la propuesta o no cumpla con alguno de los requisitos y/o documentos habilitantes establecidos en la invitación pública.
4. Cuando se encuentre que el oferente persona natural o jurídica o alguno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, esté incurso en alguna de las incompatibilidades e inhabilidades previstas en la Constitución o en la Ley.
5. Cuando el objeto social o la actividad mercantil del proponente no corresponda a lo relacionado con el objeto de la presente invitación pública, exigencia que se aplica para cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación.
6. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o sea superior al presupuesto oficial.
7. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo proceso contractual, bien sea en su razón social o en su actividad comercial.
8. Cuando se incurra en prácticas corruptas o fraudulentas para la adjudicación del contrato.
9. Si el proponente se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República o cuente con sanciones registradas en el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación y el registro nacional de medidas correctivas, o en el caso de que se le hayan impuesto sanciones, multas contractuales o declaratorias de incumplimiento y/o de caducidad administrativa registradas en la Cámara de Comercio durante los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, mediante acto administrativo debidamente ejecutoriado.
10. Cuando en el período de evaluación se detecten incongruencias, discrepancias, o contradicciones entre los documentos presentados por el proponente y lo confrontado con la realidad.
11. Cuando el oferente no subsane dentro del plazo fijado por la ley o el cronograma del proceso, la información o documentación solicitada por la Institución Educativa.
12. Cuando se omitan ítems en la oferta económica, que se encuentren señalados en el cuadro de las cantidades del presupuesto oficial.
13. Cuando el oferente ejecute cualquier acción directa o indirecta o a través de terceros, tendiente a influir o a presionar a los encargados de la evaluación de las ofertas para que actúen en determinado sentido que favorezca a sus propios intereses personales o societarios y/o a la adjudicación irregular del contrato.
14. por la participación simultánea de una persona jurídica o natural interesada en más de una oferta en el presente proceso contractual y cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.



15. La no presentación de la oferta económica o cuando el oferente modifique o altere total o parcialmente cualquier documento que haga parte integrante de la propuesta o cuando presente propuestas alternativas.

16. Cuando el oferente entregue la propuesta en un lugar diferente al establecido en la presente invitación.

17. Cuando la información aportada para acreditar el requisito de la experiencia específica no reúna las condiciones exigidas por la entidad.

2.2.6 CAPACIDAD JURIDICA

2.2.6.1. CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES.

Podrán conformar consorcios o uniones temporales las personas naturales o jurídicas, las cuales deberán cumplir con las siguientes reglas: Máximo 2 integrantes por Consorcio o Unión Temporal. Cada uno de sus integrantes deberá contar con el 50% de participación, si se excede de esta participación, será excluido del proceso de contratación.

Si uno de sus integrantes o todos son personas jurídicas, el objeto social deberá permitir la ejecución del servicio objeto de esta invitación pública. Cada uno de los integrantes deberá cumplir con la totalidad de requisitos establecidos en la presente invitación pública, incluyendo el requisito de experiencia específica.

Las personas que presenten propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, deberán tener en cuenta que, integrar un Consorcio o Unión Temporal, no significa crear una persona diferente a las que se unen, por lo tanto, una persona natural o jurídica integrante de un consorcio o unión temporal no podrá presentar propuesta como persona individual (natural o jurídica) pues estaría presentando dos propuestas para el mismo proceso, lo cual generará el rechazo inmediato de la propuesta.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, suscrito por sus integrantes, en la cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, además deberá señalar la duración del mismo, la cual no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, cada uno de los integrantes debe tener el 50% de participación dentro del acuerdo consorcial o de unión temporal;

Esta situación deberá constar en el correspondiente documento de acuerdo consorcial o de unión temporal.

No se acepta la constitución de consorcios o uniones temporales o la conformación de personas jurídicas cuyo objeto social no cumpla con lo indicado en la presente invitación.

Los Consorcios y/o Uniones Temporales deben cumplir con los siguientes requisitos:



- Designar la persona que para todos los efectos tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal. Este representante debe contar con amplias facultades para formular la propuesta, suscribir el contrato, constituir las garantías y firmar los demás documentos contractuales a que haya lugar, además de obligar para todos los efectos legales a los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal.
- Cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal debe cumplir con los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en la presente invitación pública.
- El máximo órgano social de las personas jurídicas que participen a título de consorcio o unión temporal, deberá manifestar expresamente que autoriza al representante legal para la constitución del Consorcio o la Unión Temporal, cuando dicha facultad se encuentre limitada.
- La propuesta debe estar firmada por el representante legal que haya sido designado para tal efecto por los integrantes del consorcio o la unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley civil y procesal, caso en el cual deberá adjuntarse el o (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.
- Se debe presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria — NIT como consorcio o unión temporal.
 - Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa de la Institución Educativa. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.
 - El consorcio o la unión temporal no podrá estar conformado por más de dos (02) o más integrantes.
 - Cuando se conformen consorcios, uniones temporales, sociedades u otra forma de asociación, bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, objeto del presente proceso de contratación de mínima cuantía, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en el Art. 7 y 52 de la ley 80 de 1993.

NOTA 1º: No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, de personas jurídicas cuyo objeto social no sea acorde con el proceso de contratación.

2.2.6.2 CRITERIO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN:

Documentos Habilitantes Admisible/ No admisible (Rechazada).

*El proponente que no cumpla con los requisitos habilitantes, será rechazada su propuesta

2.2.6.2.1 FACTOR DE SELECCIÓN

La Institución Educativa Denzil Escolar, seleccionará la oferta más favorable, que se tendrá como tal aquella que presente el precio más bajo ofertado SIN IVA y además que cumpla con el requisito de la experiencia específica solicitada en la invitación pública.



Nota 1: De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el oferente que presente el precio más bajo de oferta SIN IVA y que además que cumpla con el requisito de la experiencia específica solicitada en la invitación pública.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

2.2.6.2.2 CRITERIO DE EVALUACIÓN

Con el fin de garantizar la escogencia de la oferta u propuesta más favorable para la Institución Educativa y para los fines que se pretenden satisfacer con el presente proceso de contratación de mínima cuantía, se tendrá en cuenta el siguiente factor que será evaluado, siempre y cuando, la propuesta cumpla con las condiciones de habilitación y las especificaciones técnicas requeridas, de la siguiente manera:

FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE
PROPUESTA ECONOMICA: Menor precio	50 puntos
EXPERIENCIA ESPECIFICA	50 puntos

A. PROPUESTA ECONOMICA

Para la evaluación de este componente, el puntaje se asignará de acuerdo al siguiente procedimiento:

Al proponente que presente el menor precio de oferta, se le adjudicará el mayor puntaje, es decir; cincuenta (50) puntos. A los demás se les asignará un puntaje proporcional con respecto al de mayor puntaje, así:

MENOR PRECIO (50 puntos)

SEGUNDO PRECIO ORDEN ASCENDENTE $50 \times (\text{Menor precio} / \text{Segundo precio})$

TERCER PRECIO ASCENDENTE $50 \times (\text{Menor precio} / \text{Tercer precio})$

Y así sucesivamente.

B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA



Para la evaluación de este componente, el puntaje se asignará de acuerdo al siguiente procedimiento:

Al proponente que presente un contrato con una Institución Educativa relacionado con el objeto de la invitación pública celebrado en el año inmediatamente anterior a la fecha de cierre de la presente contratación, se le adjudicará cincuenta (50) puntos.

2.2.6.2.3 REGLAS PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS:

En cualquier momento del proceso y hasta un (01) día hábil, antes de la fecha límite de presentación de las propuestas, si la INSTITUCION EDUCATIVA lo considera necesario y pertinente, podrá modificar la invitación pública.

Toda modificación se surtirá mediante adenda, que deberá publicarse en la Página WEB de la Institución Educativa.

Cuando la INSTITUCION EDUCATIVA lo requiera o considere conveniente, el plazo para la presentación de las ofertas podrá ser prorrogado mediante adenda que se expedirá máximo hasta antes de la fecha programada para el cierre del proceso y hasta por un término igual al inicialmente fijado.

En estos eventos, se procederá a elaborar un nuevo cronograma del proceso, que será publicado junto con la adenda en la Página WEB de la Institución Educativa.

2.2.6.2.4 CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de que dos o más ofertas se encuentren empatadas en el mismo orden de elegibilidad, porque han presentado el menor precio de manera igual y además cumplen con el requisito de la experiencia específica solicitada, se procederá a considerar como adjudicataria la oferta que primero haya sido presentada en el tiempo de conformidad con el registro de entrega de ofertas.

2.2.6.2.5 INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

El informe de evaluación será publicado en la Página WEB de la Institución Educativa, por el término de un (01) día hábil. Durante dicho término los proponentes podrán presentar observaciones al mismo, ya sea por escrito o mediante correo electrónico dirigido a la institución; las observaciones que se presenten deberán estar acompañadas de las pruebas que se pretendan hacer valer.

Las observaciones presentadas por fuera del término de traslado del informe de evaluación NO se tendrán en cuenta.



Las observaciones presentadas frente al informe de evaluación serán resueltas mediante escrito que será debidamente publicado en la Página WEB de la Institución Educativa. Así mismo, dentro del término de traslado, los proponentes en el evento de que sean requeridos por el comité evaluador, deberán presentar los documentos necesarios para subsanar su propuesta.

La omisión de subsanación dentro de este término, será causal de rechazo de la propuesta.

2.2.6.2.6 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN:

De conformidad con el cronograma del proceso de selección, el traslado del informe de evaluación, se surtirá por el término de un (1) día hábil, a través de la publicación que se efectúe en la Página WEB de la Institución Educativa.

Dentro de este periodo los oferentes podrán acceder a las propuestas presentadas en el proceso de selección y formular observaciones respetuosas al informe de evaluación elaborado por el comité evaluador.

Los oferentes podrán solicitar las copias de las ofertas a su costa, procedimiento que se efectuará en compañía de un funcionario de la Institución Educativa; para tal efecto, se prevendrá al interesado que no podrá alterar, rayar o afectar el contenido de las ofertas o de los documentos que revise dentro de las instalaciones del establecimiento educativo; so pena de incurrir en las sanciones penales a que haya lugar.

2.2.6.2.7 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN.

La entidad, de manera sustentada, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, dará respuesta de fondo a las observaciones presentadas al informe de evaluación, las cuales fundamentarán la modificación o la firmeza del informe definitivo de evaluación de las propuestas.

2.3 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA.

2.3.1 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

En la fecha establecida en el cronograma, se realizará la aceptación de la oferta con el proponente que cumpla con los requisitos habilitantes y haya ofertado el menor precio total, para lo cual la entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor designado.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en la Página WEB de la Institución Educativa, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

El acto de aceptación de la oferta, constituye para los efectos legales la adjudicación y el contrato celebrado, por lo tanto, dicho acto es irrevocable y obliga tanto LA INSTITUCION



como al adjudicatario de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

2.3.2 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

La Institución Educativa declarará desierto el proceso, únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a tal decisión o por no presentarse oferentes para dicho proceso.

En los anteriores términos, se fijan las reglas del presente proceso de selección abreviada de mínima cuantía.

Atentamente,

DIOMEDES ANTONIO ORDOÑEZ DE LA CRUZ
Rector

